

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMPQ-GG-2020-0015

**MGS. SEGUNDO DARÍO CHÁVEZ ESCOBAR
GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República dispone: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica."*
- Que,** el primer inciso del Artículo 297 de la Constitución de la República indica: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo."*
- Que,** el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"(...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."*
- Que,** el artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros."*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa"*
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que los recursos públicos son: *(...) todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente*

-312-

de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales;

- Que,** mediante ordenanza PMU Nro. 002-2019, de 5 de diciembre de 2019, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020, con una proyección de ingresos que no incluía, evidentemente, el impacto en las finanzas municipales por la emergencia producida por la pandemia del coronavirus;
- Que,** mediante Resolución A-020, de 12 de marzo de 2020, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda, con la que entre otras cosas resuelve: "Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID - 19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró en estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID -19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, y; con Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción, y; con Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por 60 días más.
- Que,** la Resolución Administrativa AP-EMER-EPMTPQ-001-2020, de 13 de marzo de 2020 contempla la declaración en estado de emergencia sanitaria del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros (Infraestructura de EPMTPQ, terminales, estaciones, talleres, oficinas administrativas, paradas, unidades móviles, empleados, trabajadores y usuarios), y la Resolución Administrativa No EPMTPQ-GG-007 de 13 de marzo de 2020, aprueba la conformación del Comité de Contingencia para tratar la emergencia sanitaria del coronavirus. Resolución Administrativa EXT-EMER-EPMTPQ-001-2020, del 12 de mayo de 2020, extiende por 30 días el estado de emergencia. EXT-EMER-EPMTPQ-002-2020, extiende por 60 días más.
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2, Artículos 1.2.143.- Creación, y 1.2.144.- Objeto Principal del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito indica las normas de creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** de conformidad al Art. 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Acta de sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, llevada a cabo el jueves 15 de agosto de 2019, con Resolución DIR-EPMTPQ-2019-005, por parte de los miembros del Directorio en su Art. 2. se Designa al Mgs. Dario Chávez Escobar, como Gerente General, Encargado de la Empresa.
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-001-2020 del 13 de enero de 2020, el Directorio de la Empresa por unanimidad aprobó la Planificación Operativa Anual y la proforma presupuestaria 2020, con un techo presupuestario de US\$ 94'522.138,42 que deriva de los ingresos propios en US\$ 53'522.138,42 y la asignación del Municipio de Quito de US\$ 41'000.000,00.
- Que,** mediante Resoluciones Nros. A-049 y A-051 de 16 de y 24 de julio de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir los LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIONES Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, PROGRAMACIÓN DE CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID - 19

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas. I. Titular de la entidad: d) Cumplir y hacer cumplir

las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado; expido la siguiente resolución:

LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO FRENTE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID - 19

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto: La presente resolución establece lineamientos de obligatorio cumplimiento para los servidores y funcionarios de la EPMTQ, relacionados con la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización de gasto, programación de caja y disponibilidad de fondos, de la EPMTQ para enfrentar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19.

Art. 2.- Responsabilidad: Será responsable de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución a todas las Gerencias, Coordinaciones y Unidades de la EPMTQ.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Art. 3.- Lineamientos para la planificación: la EPMTQ aplicará en su planificación presupuestaria los siguientes lineamientos:

- Enfocar y priorizar la planificación interna en función de la atención debida y oportuna de las necesidades relacionadas con la crisis sanitaria y económica que afecta a la empresa;
- Determinar la continuidad, revisión reforma de todos los proyectos, productos, actividades y tareas a cargo de cada unidad de la EPMTQ sobre la base de su evaluación técnica, financiera y jurídica;
- Reprogramar las actividades contempladas en los proyectos de inversión que no puedan ejecutarse debido a la emergencia sanitaria y, en consecuencia, liberarán los recursos que resulten disponibles;
- Proponer los ajustes al Plan Operativo Anual de la EPMTQ, que correspondan a la disponibilidad presupuestaria establecida por cada fuente de financiamiento.

SECCIÓN II

LINEAMIENTOS PARA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 4.- Lineamientos para la ejecución presupuestaria: La EPMTQ aplicará por medio de la Gerencia Administrativa Financiera en su ejecución presupuestaria los siguientes lineamientos:

- Realizar el ajuste a la proyección de ingresos operacionales y no operacionales 2020, de acuerdo a las disposiciones legales que modifiquen el rendimiento de la fuente de ingreso de autogestión, así como los valores reales del periodo enero - julio 2020;
- Anular las certificaciones presupuestarias emitidas para procedimientos de contratación pública que no hayan sido iniciados en el portal de compras públicas y no se encuentren con contrato y/u orden de compra en el semestre inmediato anterior;

- c) Actualizar las certificaciones presupuestarias en base a los valores contratados;
- d) Emitir las certificaciones presupuestarias en función de la priorización de las actividades del POA .;

CAPÍTULO III

LIMITACIÓN SOBRE RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 5.- Lineamientos y directrices en materia de contratación Pública: La EPMT PQ aplicará en la adquisición de bienes obras o servicios los siguientes lineamientos:

- Determinar, previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica y económica;
- Limitar el pago de anticipos, de ser necesarios deberán ser justificados y sustentados por los informes técnicos legales y económicos
- Requerir la participación, desde el inicio de la fase preparatoria, de la comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción – Quito Honesto, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,00003 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se requerirá la asesoría a la unidad de Auditoría Interna, en los casos que se consideren pertinentes,
- Priorizar los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Prohibir las contrataciones de consultorías, excepto aquellas autorizadas por el Directorio de la Empresa, en base a los informes técnicos y económicos que justifiquen las contrataciones.

SECCIÓN II

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 6.- Gestión del talento humano: La EPMT PQ, aplicará por medio de la Coordinación de Talento Humano los siguientes lineamientos:

(a) Suspender:

- Las renovaciones, contrataciones o nombramientos de personal a través de los diferentes regímenes de talento humano en todos los niveles, salvo las excepcionalmente autorizadas por el Gerente General;
- La suscripción de nuevos contratos de servicios profesionales y técnicos especializados, a excepción de la unidad médica y relacionados al giro del negocio, mientras dura la emergencia sanitaria; salvo las excepcionalmente autorizadas por el Gerente General; y,
- Las autorizaciones de horas extraordinarias y suplementarias

(b) Prohibir:

- Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere un impacto en el presupuesto a través de un incremento de recursos financieros en las remuneraciones o beneficios;
- Las comisiones de servicios con remuneración a entidades externas, con excepción de aquellas autorizadas por el Gerente General, previo informe técnico de la Coordinación de Talento Humano.
- Los movimientos de servidores o funcionarios que generen un impacto en la masa salarial; a excepción de encargos, subrogación y partidas de concursos de mérito y oposición que hayan sido planificados según corresponda; y,

- (c) Una vez realizado y aprobado la nueva Escala de Remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior de la EPMPQ, por parte del Directorio de la EPMPQ, se deberá aplicar de manera inmediata en base al informe técnico de la Coordinación de Talento Humano.
- (d) Organizar y optimizar las funciones de los servidores y funcionarios de conformidad con los perfiles y objetivos de la EPMPQ. En casos de desvinculación de personal, las actividades deberán ser asumidas por otro servidor o funcionario de la misma área.
- (e) Optimizar las partidas que se encuentren vacantes y financiadas, que no se hayan utilizado en el ejercicio fiscal en curso, incluyendo las del nivel jerárquico superior, se podrán utilizar estas partidas, únicamente con autorización del Gerente General, previo a la emisión del informe técnico de la Coordinación de Talento Humano. De ser el caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplen con el perfil y la experiencia requerida;
- (f) Las capacitaciones se realizarán solamente a través de medios digitales, esto es capacitación virtual y de ninguna manera se realizarán capacitaciones presenciales menos aun si involucran aglomeración de personas.
- (g) Se priorizarán las adquisiciones respecto a Medicina Preventiva y Salud Ocupacional, sobre las demás contrataciones programadas, en relación a la emergencia sanitaria.

SECCIÓN III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 7.- Limitación de viajes al exterior e interior del país: Los viajes oficiales fuera de la ciudad a los que el personal hubiesen sido convocados o invitados, se autorizarán de manera exclusiva siempre y cuando sean financiados íntegramente con recursos externos.

Los viajes a nivel nacional deberán ser autorizados por el Gerente General y, siempre que no impliquen gastos de transporte, estadía o alimentación para la EPMPQ.

Art. 8. Vehículos, y gasto de mantenimiento: La EPMPQ, aplicarán en la gestión, uso y mantenimiento de vehículos los siguientes lineamientos:

- Racionalizar el uso del pool vehicular y su mantenimiento de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Gerencia Administrativa Financiera.
- Distribución y utilización adecuada del pool vehicular existente, en aplicación del principio de colaboración entre las Unidades de la EPMPQ.
- Se prohíbe la adquisición de nuevos vehículos livianos.

Art. 9.- Servicios básicos: Fomentar a través de campañas de concientización a los servidores y funcionarios de la EPMPQ, el uso responsable de los servicios básicos.

Art. 10.- Suministros de oficina: Se limitará la adquisición de suministros de oficina en relación a la emergencia sanitaria, a través de la optimización, reutilización o reciclaje de los suministros necesarios para el cumplimiento de la gestión diaria de la EPMPQ.

Art. 11.- Disposición y/o gestión de bienes e inventarios de baja rotación: Se procederá a la disposición y /o gestión de bienes e inventarios de baja y/o nula rotación, cumpliendo la normativa legal vigente.

SECCIÓN IV

GESTIÓN COMUNICACIONAL

Art. 12.- Servicios comunicacionales: Se suspenden las adquisiciones de bienes o servicios comunicacionales, incluido los temas de señalética; salvo las excepcionalmente autorizadas por el Gerente General.

SECCIÓN V

GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Art. 13.- Se suspende la adquisición de equipos informáticos, contratación de soportes especializados y compra o alquiler de licenciamientos informáticos; salvo las excepcionalmente autorizadas por el Gerente General.

SECCIÓN VI

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE

Art. 14.- Se suspende los mantenimientos de infraestructura de paradas estaciones o terminales, salvo las excepcionalmente autorizadas por el Gerente General con base al informe técnico de la Coordinación de Infraestructura.

Art. 15.- Se suspenden las mejoras y adecuaciones de infraestructura del área administrativa y operativa; salvo las excepcionalmente autorizadas por el Gerente General con base al informe técnico de la Coordinación de Infraestructura.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y; se encarga a la Coordinación de Comunicación, la publicación y sociabilización.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **24 AGO 2020**


MGS. SEGUNDO DARIO CHÁVEZ ESCOBAR
GERENTE GENERAL (E)

Elaborado por:	Marcelo Pazmiño	
Elaborado por:	Marcelo Rodriguez	
Revisado por:	Damian Lafebre	

